



Bogotá D.C, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220170103000

Vista la documental allegada por el liquidador se observa que respecto del único acreedor faltante esto es, el Banco Davivienda, la notificación enviada al correo electrónico de la nombrada entidad financiera fue exitoso (pág. 193 a 195).

Por secretaría inclúyase el asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo previsto en el parágrafo único del artículo 564 del C.G.P.

Como quiera que hasta el momento no se ha recibido comunicación de Serfinanza S.A se REQUIERE nuevamente, para que atienda lo ordenado en proveído del 23 de enero de 2020. (pág. 142)

Por lo demás, atendiendo lo manifestado por el liquidador, se REQUIERE a la deudora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite el pago de los honorarios designados, de so pena de terminar el presente asunto, por desistimiento tácito. (núm. 1 art 317 C.G.P).

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

18510f9c27e09655eeb2cc34a04046e8a61f9f0727b98c9205a900e8688469e5

Documento generado en 28/07/2021 01:59:18 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>